

INTERLOCUTORIO No. 070

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Occidente Siglo XXI

Demandado: Omaira Sinisterra Hurtado

Radicación: 2020-00753-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que: **(i)** En el poder no se menciona el correo electrónico de la apoderada de la parte actora, debiendo aportar un nuevo poder en el que lo mencione expresamente, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además de ello el pagaré ahí relacionado no coincide con el aportado en la demanda. **(ii)** En el encabezado, hechos y pruebas del escrito de demanda se menciona de manera errada el número del pagaré y fecha de vencimiento de la obligación, **(iii)** Dado que se aporta copia escaneada del título ejecutivo, el cual por sí sola no presta mérito ejecutivo, la parte demandante, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá indicar en donde se encuentra el original y la persona que lo tiene en su poder. **(iv)** La parte demandante, deberá informar como obtuvo el canal digital de notificación de la demandada, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020), esto teniendo en cuenta que, en el acápite de notificaciones, la parte actora afirma que el correo electrónico de la demandada fue obtenido del pagaré, pero una vez revisado el mismo, no se evidencia el correo relacionado. **(v)** Debe relacionar el valor exacto de los intereses moratorios causados hasta la fecha de presentación de la demanda, con el fin de determinar la competencia de este Juzgado.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **009** DE HOY 26 DE ENERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO